

EXENTA N° 0928 /

SANTIAGO, **17** AGO. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 258, del 08 de febrero de 2011, que abre la investigación caratulada con el N° 1577OR, para establecer la causa del accidente de aviación ocurrido con fecha 03 de febrero de 2011, en el que el piloto Sr. Jaime Guzmán Bascur, licencia de piloto privado de avión N° 11.104, al mando del avión marca Cessna, modelo 177, acompañado de tres pasajeros, durante el aterrizaje a la pista 29 del aeródromo "Punta El Saco", Isla Mocha, perdió el control del avión, desviándose al costado izquierdo, saliéndose de la pista, impactando y sobrepasando un cerco de alambre. A consecuencia del accidente, el piloto y los tres pasajeros resultaron ilesos y la aeronave con daños en su estructura.
- b) La inspección del Equipo Investigador en el lugar del accidente.
- c) La Hoja de Vida del piloto Sr. Jaime Guzmán Bascur.
- d) La Licencia de Piloto Privado de avión del Sr. Jaime Guzmán Bascur.
- e) La Bitácora personal de vuelo del piloto Sr. Jaime Guzmán Bascur.
- f) El Relato del piloto Sr. Jaime Guzmán Bascur.
- g) El Relato del pasajero Sr. Juan Báez Soto.
- h) El Informe Final y Técnico del accidente caratulado con el N° 1577OR.
- i) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del accidente.
- j) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 03 de Febrero de 2011, el piloto privado de avión Sr. Jaime Guzmán Bascur, al mando de la aeronave matrícula CC-SZC, acompañado de tres pasajeros, durante el aterrizaje a la pista 29 del aeródromo "Punta El Saco", Isla Mocha, perdió el control del avión, desviándose al costado izquierdo, saliéndose de la pista. A consecuencia de lo anterior el piloto y sus tres pasajeros resultaron ilesos y la aeronave con daños en su estructura.
- b) El piloto Sr. Jaime Guzmán Bascur tenía su licencia de piloto privado vigente para volar la aeronave y se encontraba habilitado para su operación.
- c) La aeronave tenía su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- d) El mantenimiento de la aeronave se realizaba de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.
- e) La condición técnico mecánica de la aeronave y, en particular, los mecanismos de controles de vuelo, control direccional y frenos, operaron en forma normal en el contexto del accidente investigado.
- f) El peso y balance de la aeronave, previo al suceso, no fue causa ni factor contribuyente al accidente.
- g) El piloto al mando realizó una aproximación no estabilizada a la pista 29 del aeródromo "Punta El Saco", al no mantener una velocidad y actitud adecuada de la aeronave durante la aproximación.
- h) Durante el aterrizaje, el piloto perdió el control direccional de la aeronave, saliéndose al costado izquierdo de la pista.
- i) El piloto y sus tres pasajeros resultaron ilesos y la aeronave con daños.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1577OR, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del accidente ocurrido el día 03 de febrero del 2011, que afectó a la aeronave Cessna, modelo 177, matrícula CC-SZC, al mando del piloto privado de avión Sr. Jaime Guzmán Bascur, fue la pérdida de control de la aeronave por parte del piloto durante el aterrizaje, ocasionando la salida de pista hacia la izquierda
- 3) Que, actuó como factor contribuyente:
No mantener velocidad ni actitud adecuadas durante la aproximación para aterrizar (aproximación no estabilizada, bajo VREF, llegando a activar la alarma de stall).
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
 - a) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta del avión matrícula CC-SZC.

- b) Que, se deje constancia en la hoja de vida del piloto privado de avión Sr. Jaime Guzmán Bascur.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer y reiterar a los operadores de aviación general, los conceptos de una aproximación estabilizada y las medidas de mitigación al encontrarse fuera de esta condición, a través de los diferentes programas de prevención de accidentes que realiza la DGAC.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en los artículos 21,41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



JAIME ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL